JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopantex
Demandado	Irene Rafael Díaz Luna
Radicado	05001 40 03 028 2021 00771 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 3 de agosto de 2021 libró el mandamiento ejecutivo solicitado.

A la fecha, la parte accionante no ha adelantado las gestiones pertinentes para la notificación del demandado. Debe tenerse en cuenta que no hay medidas cautelares pendientes de consumar.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación del ejecutado o para darle continuidad al proceso.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42e89c1316d7d2123a4a2ed947f2d40905f0813525b8adc84b1910376b943910 Documento generado en 16/11/2021 06:32:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica